REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TAURAMENA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

217

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

En Tauramena Casanare a los diecisiete (17) dias del mes de Septiembre del año dos mil seis (2007), nos reunimos: UNION TEMPORAL CRIEET R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ, NIT 900.101.944-6, C.c 7.171.246 de Tunja en calidad de contratista y el IING. VIANEY CARDENAS CORTES, Secretario de Infraestructura, en calidad de liquidador, con el fin de liquidar el contrato de consultoría No 179 - 2006, de acuerdo con las actas que se suscribieron durante la ejecución contractual y que se relacionan mas adelante. La presente acta de liquidación consta de los siguientes aspectos:

1. DATOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 179 DEL 25 DE AGOSTO DE 2006

CONTRATO DE CONSULTORÍA No:	179 - 2006
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CRIEET R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ NIT: 900101944-6 C.C. (R/L): 7.171.246 de Tunja
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA CONTINUACIÒN COLEGIO AGROPECUARIO DEL SUR DE TAURAMENA CRIEET, VEREDA PIÑALITO MUNICIPIO DE TAURAMENA
VALOR CONTRATO ORIGINAL:	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TE (126.997.400,00 $)
VALOR CONTRATO ADICIONAL:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/TE (17.947.865,00 $)
VALOR DEL ANTICIPO (50 %):	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/TE (63.498.700,00 $)
VALOR DEL ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL (50 %):	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/TE (8.973.932,00 $)
VALOR PRESENTE ACTA FINAL:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE (47.434.724,00 $)
VALOR NETO A PAGAR PRESENTE ACTA FINAL:	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (23.687.035,00 $)
PLAZO:	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL:	SESENTA (60) DIAS
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL:	4 de Mayo de 2007
FECHA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÒN:	17 de septiembre de 2007

BALANCE ECONOMICO GENERAL

* El blance de inversión que se aprueba es la siguiente:

DESCRIPCION	VALOR DE LA INVERSION	VALOR ANTICIPO	VALOR ACTAS	AMORTIZACION ANTICIPO	VALORES PAGADOS O POR PAGAR
CONTRATO INICIAL	$ 126.997.400,00	$ 63.498.700,00			$ 63.498.700,00
CONTRATO ADICIONAL	$ 17.947.865,00	$ 8.973.932,00			$ 8.973.932,00
VALOR ACTA PARCIAL 01			$ 97.449.886,00	$ 48.724.943,00	***$ 48.724.943,00***
VALOR PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL DE EJECUCIÒN:			$ 47.434.724,00	$ 23.747.689,00	***$ 23.687.035,00***
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			$ 60.655,00		
SUMAS IGUALES	**$ 144.945.265,00**	**$ 72.472.632,00**	**$ 144.945.265,00**	**$ 72.472.632,00**	

Son: VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (23.687.035,00 $); Con cargo al rubro presupuestal No. 581 de fecha 25 de Agosto de 2006.

2. DOCUMENTOS APORTADOS POR EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA PARA LA PRESENTE LIQUIDACION

Para realizar la presente Acta de Liquidación, se aportan los siguientes documentos.

* Acta de recibo final de consultoria del presente contrato de interventoria suscrita por UNION TEMPORAL CRIEET R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ y el ING. EDWARD BARRETO en calidad de Interventor del contrato.
* Se anexa orgnal y copia del informe de interventoría, que contiene el cuadro administrativo del contrato y el cuadro de indicadores. El original del informe reposa en el almacen Municipal como consta en la carta de entrega anexada por el contratista y la copia del mismo reposa en la secretaria de obras pùblicas.
* Fotocopia del recibo de caja por concepto de pago de los aportes parafiscales del contrato en referencia. Y el certificado de aportes parafiscales
* Aprobacion de la pòliza de calidad del servicio expedida por la oficina Juridica y de Control Interno del Municipio de Tauramena
* Certificacion de Cancelacion de la cuenta conjunta expedida por el banco correspondiente.
* Certificaciòn expedida por la personeria municipal de no tener quejas o querellas pendientes en este despacho, de fecha 4 de Septiembre de 2007.

3. GARANTIAS

POLIZA No	ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A. AMPARO	DOCUMENTO QUE AMPARA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	APROB
820332	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	EJECUCION CONTRACTUAL	25-ago-07	25-abr-08	SI
	BUEN MANEJO DE ANTICIPO		25-ago-07	25-abr-08	SI
	SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES		25-ago-07	25-abr-08	SI
138881	RESPONSABILIDAD CICIL EXT. CONTRA.		25-ago-06	25-abr-10	SI
820332	CALIDAD DEL SERVICIO	ACTA DE RECIBO	04-may-07	02-jul-10	SI

4. CONSTANCIAS:

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos constancia, de acuerdo a lo estipulado en el contrato:

1- Que el contratista garantiza la calidad de todas las actividades realizadas .

2- Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por los sueldos, jornales, honorarios y todas las prestaciones sociales.

3- Que el informe final fue entregado por el contratista y recibido por el Municipio, a entera satisfacción en virtud con las clausulas contractuales y terminos de referencia.

4- Que el contratista manifiesta que el Municipio cumplió con todas sus obligaciones y que por tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio respecto con el contrato en referencia y la presente acta de liquidación.

5- Que el contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos presenten directamente o indirectamente al municipio en virtud de la ejecución del contrato que se liquida con la misma.

6- Que el contratista presento los soportes de pago correspondientes a los aportes de SENA, ICBF, Caja de Compensacion Familiar y Seguridad Social

7- Que con la suscripción de la presente acta, El Municipio y El Contratista se declaran a paz y salvo por todo concepto con respecto al contrato que se liquida con la presente acta.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 179 DE 2006, por los que en ella intervienen

ING. VIANEY CARDENAS CORTÉS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
LIQUIDADOR

UNION TEMPORAL CRIEET R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ
CONTRATISTA

PROYECTO
ING. EDWARD BARRETO G.
INTERVENTOR

ANEXO Nº 3

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO
Tauramena, TAURAMENA

REFERENCIA: Licitación Pública No. LPMT-SOP-007-06

Los suscritos GILBERTO GALINDO ALVARADO Y GERMAN ALFONSO PUENTES GORDO, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de GILBERTO GALINDO ALVARADO Y GERMAN ALFONSO PUENTES GORDO, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la licitación pública de la referencia, cuyo objeto es *INTERVENTORÍA CONTINUACION COLEGIO AGROPECUARIO DEL SUR DE TAURAMENA CRIEET, VEREDA PIÑALITO-MUNICIPIO DE TAURAMENA* y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año mas..

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO[1]	COMPROMISO (%) [2]
GILBERTO GALINDO ALVARADO	60% CORRESPONDIENTE A DIRECCIÒN DEL PROYECTO, REVISIÓN Y EVALUACIONDE: DISEÑO EXISTENTE, CANTIDADES DE OBRA, CRONOGRAMA DE CANTIDADES, PLANOS RECORD.	60%
GERMAN ALFONSO PUENTES GORDO	40% CORRESPONDIENTE A EQUIPO DE TOPOGRAFIA, LABORATORIO DE SUELOS, REVISIÓN LICENCIAS AMBIENTALES, INVENTARIO AMBIENTAL, DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE DESECHO, INFORME FINAL SOBRE EL ASPECTO AMBIENTAL DE LA OBRA TERMINADA	40%

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL CRIEET

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es CRISTIAN LEONEL PUERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'171.246, de Tunja Boyacá quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo DIAGONAL 17 A # 10ª 35.
Dirección electrónica : crispugo@yahoo.es
Teléfono 3118883212
Telefax _____
Ciudad TAURAMENA - CASANARE

En constancia, se firma en Tauramena, a los cinco (5) días del mes de Mayo de 2006

INTEGRANTE
GILBERTO GALINDO ALVARADO
C.C. 6'773.569 de Tunja

INTEGRANTE
GERMAN ALONSO PUENTES GORDO
C.C. 7'162.821 de Tunja

CRISTIAN LEONEL PUERTO,
C.C. 7'171.246 , de Tunja Boyacá
R/L UNION TEMPORAL CRIEET

ESTAMPILLA PROCULTURA
Acuerdo 016 de Dic. 11 de 2002
CASA DE LA CULTURA
MUNICIPIO DE TAURAMENA
Fundado 1887
Creado: Ordenanza 029 de DIC. 01 de 1961

República de Colombia
Departamento de Casanare
Alcaldía Municipal de Tauramena

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 179 DE 25 AGO 2006, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y UNIÓN TEMPORAL CRIEET, R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ.

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CRIEET
NIT.	900.101.944-6
R/L:	CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ
C.C.	7.171.246 DE TUNJA (BOYACÁ)
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA CONTINUACIÓN COLEGIO AGROPECUARIO DEL SUR DE TAURAMENA CRIEET, VEREDA PIÑALITO MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES
VALOR:	$126.997.400.oo

Entre **JORGE ELIÉCER LÓPEZ BARRETO,** mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.088.440 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Tauramena en su calidad de **Alcalde Popular**, elegido según credencial E-27 del 11 de noviembre de 2003 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta de fecha Enero 1 de 2004, y debidamente autorizado para contratar y quien para efectos de este contrato se llamara **EL MUNICIPIO**, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL CRIEET**, Nit 900.101.944-6, representada legalmente por **CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.171.246 de Tunja (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría que se regirá por las siguientes cláusulas, previos los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo *"Para Invertir en la Gente" 2004-2007* se encuentra la Línea Política *"Bienestar, Talento y sano Esparcimiento"* que contiene el programa *"Invirtiendo en el Capital Humano"* con el objetivo de *"Otorgar subsidios en asistencia alimentaria, alojamiento, transporte escolar y canasta educativa. Construir, ampliar y mejorar la infraestructura escolar "*, que enmarca el Sector *"Educación"*, mediante el desarrollo del Subprograma *"Ampliación de la cobertura en educación"* y como una estrategia de ejecución del Proyecto *"Interventoría técnica a la ejecución de proyectos de infraestructura física educativa"*, registrado en el Banco de Proyectos Municipal, con un componente de Ingeniería y Administración y una actividad de *"Interventorías"* . **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 8 del Decreto 2170 de 2002, el Municipio a través del Doctor ORLANDO MARTÍNEZ AVILA, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social del Municipio, elaboró el respectivo estudio previo de fecha 10 de abril de 2006, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; en el cual se consagra: "*Se requiere realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero para que los proyectos de infraestructura física educativa se ejecuten con calidad y oportunidad. Según la evaluación hecha en el municipio para el año 2004 la cobertura educativa se encuentra en un 98%. Lo que quiere decir que aún un 2% de población en edad escolar se encuentra aun por fuera del sistema, lo que implica alcanzar así el 100% deseado y propuesto como una meta en el presente Plan de Desarrollo "Para invertir en la Gente" 2004-2007.* **TERCERO:** Que para determinar el presupuesto oficial de la Licitación Pública No LPMT-SOP-007-06, se consulto previamente el SICE, tal como se

establece en el numeral 7 del estudio previo de necesidad y conveniencia de fecha 10 de abril de 2006; dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 3512 de 2003, que consagra: "*Que para determinar los costos de las actividades que se derivan en desarrollo de la alternativa seleccionada para este objeto contractual se hizo la respectiva consulta al SICE de todos los ítems que conforman el presupuesto oficial, los códigos CUBS y precios indicativos de los mismos, el día 28 de febrero de 2006 en la página Web www.sice-cgr.gov.co, como consta en las certificaciones anexas en (5 folios). Dado que no existe precio registrado en el SICE, para la totalidad de las actividades del presente presupuesto oficial el presente proceso se encuenta dentro de las excepciones aplicables al SICE de acuerdo al artículo 18 del Decreto 3512 de diciembre de 2003. El análisis del presupuesto oficial se realizó por parte del Ingeniero Edgard Alexander Barreto G. en su calidad de Asistente Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, en virtud a los precios del mercado soportes que reposan en dicha Secretaría. Por otra parte se certifica que el proceso a iniciar con la expedición de certificado de disponibilidad que se solicita en el presente documento, se ajusta al Plan de Compras registrado por el Municipio*". **CUARTO**: Que mediante Resolución No 0644 del 24 abril de 2006 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No LPMT-SOP-007-06, cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA CONTINUACIÓN COLEGIO AGROPECUARIO DEL SUR DE TAURAMENA CRIEET, VEREDA PIÑALITO MUNICIPIO DE TAURAMENA*". **QUINTO:** Que dentro del término establecido para presentar propuestas, se presento una sola, la cual corresponde a: **UNIÓN TEMPORAL CRIEET**, Nit 900.101.944-6, representada legalmente por **CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.171.246 de Tunja (Boyacá). **SEXTO:** Que calificada la propuesta por el Ingeniero EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ, en su calidad representante legal de la UNIÓN TEMPORAL EDWARD BARRETO & EDUARDO CRUZ – INGENIEROS CONSULTORES, se determinó que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL CRIEET**, Nit 900.101.944-6, representada legalmente por **CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.171.246 de Tunja (Boyacá), se ajusta a los términos de referencia y es favorable técnica y económica para el Municipio de Tauramena, obteniendo una puntuación de 994.81 puntos sobre 1.000 puntos. **SEPTIMO:** Que mediante Aviso No 01 del 17 de Julio de 2006, el Alcalde Municipal fijó fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No LPMT-SOP-007-06. **OCTAVO:** Que de la Audiencia de Adjudicación se levantó acta, en la cual se consagró que en tal audiencia se evaluó el aspecto económico por el Ingeniero EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIÉRREZ, en su calidad representante legal de la UNIÓN TEMPORAL EDWARD BARRETO & EDUARDO CRUZ – INGENIEROS CONSULTORES, obteniendo la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL CRIEET**, Nit 900.101.944-6, representada legalmente por **CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.171.246 de Tunja (Boyacá) 300 puntos, en este criterio de evaluación y un total de 994.82 puntos. **NOVENO:** Que en Ingeniero VIANEY CÁRDENAS CORTES, en su calidad de Secretario de Obras Públicas del Municipio, en la Audiencia de Adjudicación recomendó al Alcalde Municipal adjudicar la Licitación Pública No LPMT-SOP-007-06 a la **UNIÓN TEMPORAL CRIEET**, Nit 900.101.944-6, representada legalmente por **CRISTIAN**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 179 DE 25 AGO 2006, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y UNIÓN TEMPORAL CRIEET, R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ.

LEONEL PUERTO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.171.246 de Tunja (Boyacá) en consideración a que esta propuesta se ajustó a lo establecido en los pliegos de condiciones.. **DÉCIMO:** Que el Municipio mediante Resolución No **975** del 03 de Agosto de 2006, Adjudicó la Licitación Pública No LPMT-SOP-007-06 a **UNIÓN TEMPORAL CRIEET**, Nit 900.101.944-6, representada legalmente por **CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.171.246 de Tunja (Boyacá). **DÉCIMO PRIMERO:** Que el señor CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.171.246 de Tunja (Boyacá) en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CRIEET, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni la UNIÓN TEMPORAL CRIEET, ni los integrante de la Unión no se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El **CONTRATISTA** de acuerdo a su propuesta se obliga para con el **MUNICIPIO** a REALIZAR LA INTERVENTORÍA CONTINUACIÓN COLEGIO AGROPECUARIO DEL SUR DE TAURAMENA CRIEET, VEREDA PIÑALITO MUNICIPIO DE TAURAMENA de conformidad a los pliegos de condiciones elaborados por el Municipio y entregados al contratista y propuesta del Contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($126.997.400.oo)**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos; de conformidad al siguiente cuadro resumen:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR	
1	**COSTOS DIRECTOS**	$	**81.024.341,00**
	COSTOS INDIRECTOS	$	28.456.176,00
	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	$	**109.480.517,00**
	IVA (16%)	$	17.516.883,00
	VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO	$	**126.997.400,00**

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la cláusula vigésima primera del presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (04) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%), es decir, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($63.498.700.oo) en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, y el cincuenta por ciento (50%) restante, es decir, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($63.498.700.oo), mediante actas parciales según avance de obra realmente ejecutada y recibida a satisfacción por el Municipio, equivalente al 9.9847679% del valor del acta de obra; cada acta deberá estar acompañada de un informe del interventor con su

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 179 DE 25 AGO 2006, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y UNIÓN TEMPORAL CRIEET, R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ.

respectivo registro fotográfico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada Acta Parcial deberá estar acompañada de los soportes respectivos y copia del pago de salud, pensión y riesgos profesionales del personal que se vincule para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos entregados por el MUNICIPIO al CONTRATISTA, en calidad de anticipo, serán manejados en una cuenta separada a nombre del Contratista y del Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del Contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente Contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO**:- Los rendimientos financieros que generen los dineros girados al CONTRATISTA, por el presente Contrato pertenecerán al Municipio de Tauramena, los cuales deberá devolver el contratista al Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de recibo definitivo de obra y Acta final de ejecución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para suscribir el acta de recibo definitivo y final de ejecución el contratista deberá presentar al Interventor, los soportes del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 en su Artículo 50, Art.1 de la Ley 828 de 2003 y normas concordantes, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Acta Final de ejecución se suscribirá previo Informe final de ejecución en el que se describirán las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. El acta final de ejecución, deberá estar acompañada de un informe del interventor del presente contrato, en el cual se deberá señalar los indicadores de producto y resultado alcanzados con la ejecución del presente contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2.006 y el 31 de diciembre del 2.006, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	VALOR $	C.D.P.No.	FECHA C.D.P
40101110	Interventoría Técnica a la Ejecución de proyectos de Infraestructura Física Educativa.	$126.997.400.oo	410	19/04/06
	VALOR TOTAL:	**$126.997.400.oo**		

SEXTA: IMPUESTOS. Del pago total se retendrá el Impuesto de timbre en su totalidad, en caso de que el contrato esté sujeto a dicho impuesto. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a realizar las actividades que más adelante se relacionan; de acuerdo al cronograma presentado al Municipio y aprobado por éste; realizando las actividades que se señalan a continuación: 1) Revisión y evaluación diseño existente. 2) Revisión de análisis de precios unitarios. 3) Replanteo topográfico del diseño existente. 4) Verificación de cantidades de obra. 5) Revisión cronograma de actividades. 6) Inspección permanente en obra. 7) Toma de muestra y ensayos de laboratorio. 8) Elaboración planos record y memoria técnica final. 9)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 179 DE 25 AGO 2006, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y UNIÓN TEMPORAL CRIEET, R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ.

Revisión de licencias ambientales y/o plan de manejo ambiental. 10) Inventario de flora, fauna, fuentes de agua y demás elementos ambientales en el área de proyecto de ejecución. 11) Ubicación y seguimiento de disposición de materiales en botaderos. 12) Elaboración informe final sobre aspecto ambiental de la obra terminada. 13) A realizar las actividades de conformidad a lo estipulado en el título IV del capítulo primero y segundo del Decreto 029 del 10 de agosto de 2004, propuesta presentada por el contratista y Términos de Referencia, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **OCTAVO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 679 de 1.994. **1. DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el termino del Contrato y seis (06) meses más contados a partir de la firma del presente Contrato. **3.- PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4- DE CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del treinta por ciento (30%) del valor final del contrato y por el término de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del acta final de ejecución. **5.-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de (3) años, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO 1**: Estas garantías deberán ser aprobadas por **LA OFICINA JURÍDICA Y CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 2.-** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos, **PARAGRAFO 3:** El interventor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban Actas de reiniciación de la ejecución, Adicionales de Valor y Plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del Artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **DÉCIMA: MULTAS:** Se acuerdan como tales las siguientes: **a) Multas por Mora o Incumplimientos en General:** Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo, **PARÁGRAFO**: **Autorización para Retener y Descontar: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y

tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a **EL MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar las obras ni de las responsabilidades que emanan del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del **MUNICIPIO. DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CRIEET** declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la **UNIÓN TEMPORAL CRIEET** ni los integrantes de ella no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORÍA.** La vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente contrato, será ejercida por la **UNIÓN TEMPORAL EDWARD BARRETO & EDUARDO CRUZ – INGENIEROS CONSULTORES**, Nit 900.019.588-7, el cual realizará la interventoría de conformidad a lo señalado en las normas vigentes sobre la materia y Artículo Décimo quinto del Decreto 029 de 2004 expedido por el Municipio. Las diferencias que se presenten entre el interventor y el CONTRATISTA relacionadas con la supervisión, control y dirección de obra serán dirimidas por el Secretario de obras Públicas. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS procederá a su liquidación de conformidad con los Arts. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y procedimiento establecido en la Resolución No 163 del 17 de febrero de 2005, expedida por el Alcalde Municipal. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Términos de referencia elaborados por el municipio de Tauramena y entregados al contratista para realizar: "*INTERVENTORÍA CONTINUACIÓN COLEGIO AGROPECUARIO DEL SUR DE TAURAMENA CRIEET, VEREDA PIÑALITO MUNICIPIO DE TAURAMENA*". 2.- Propuesta de **EL CONTRATISTA**. 3.- Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Interventor, y 4.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente en la ejecución del

República de Colombia
Departamento de Casanare
Alcaldía Municipal de Tauramena

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 179 DE 25 AGO 2006, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y UNIÓN TEMPORAL CRIEET, R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ.

presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo y Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.- 1)** El presente Contrato requiere para su ejecución: a). Registro Presupuestal, b) Presentación de Pólizas por parte de la contratista y aprobación de las mismas por parte del Municipio, c). Pago de la Publicación del presente Contrato en la Gaceta Municipal, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. d). Pago de estampilla Pro-cultura, e) Pago estampilla prodotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, f) Pago contribución pro-desarrollo del deporte, g) Pago de Timbre Nacional, h) Apertura de la cuenta conjunta que habla el parágrafo segundo de la cláusula cuarta del presente contrato e i) Acta de Inicio previo cumplimiento de los Literales anteriores. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los

25 AGO 2006

EL MUNICIPIO

JORGE ELIÉCER LÓPEZ BARRETO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL CRIEET
R/L CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ

PROYECTO Y REVISO: MARISOL GRANADOS REYES

Digito Martha P.

89.
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TAURAMENA
División Presupuesto Municipal
581
Registro Presupuesto No.
25-08-06
Fecha:
4010/1110-02
Imputación Presupuestal:
U.T. CRIEET
Nombre:
Cont. Interv. 179/06
Objeto
$ 126.997.400 =
Valor:
Preparado
Jefe de Presupuesto

CONTRATO DE INTERVENORIA No. 200.08.565 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV**
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE RAFAEL BLANCO CASAS**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 80.030.994**
CONTRATISTA:	**GILBERTO GALINDO ALVARADO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 6.773.569 de Tunja**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL PARQUE LA HERRADURA DEL INDEV DE YOPAL – DEPARTAMENTO DE CASANARE**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($148.849.597) M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO:	**CINCO (05) MESES**

Entre los suscritos: **JORGE RAFAEL BLANCO CASAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.030.994 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T 844.003.266-8, nombrada mediante Decreto No 395 de fecha 30 de noviembre de 2021, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No 141 de 30 de noviembre de 2021, por una parte y por la otra **GILBERTO GALINDO ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía número 6.773.569 de Tunja**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato derivado del proceso de Concurso de méritos No 001 de 2021 (CM-001 de 2021), hemos convenido en celebrar el presente Contrato de interventoría, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la

presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Anticipo** Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. **Contrato** Es el presente acuerdo de voluntades Contratante Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato **Contratista** Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato El objeto del Contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL PARQUE LA HERRADURA DEL INDEV DE YOPAL – DEPARTAMENTO DE CASANARE.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

1. COSTOS DE PERSONAL					Plazo =	6 meses
PERSONAL	CAN.	SUELDO MES	PRIMA	PARTICIPACION (H-MES)	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL							
DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS CAT. 2 (Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cinco (5) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista.) - Director de interventoria	1	$10.902.312,00	6	1,5	$16.353.468,00	2,27	$37.122.372,36
PROFESIONAL CAT. 5 (Profesional con titulo de pregrado en una rama afin al proyecto y con experiencia profesional no menor de cinco (5) años, como mínimo tres (3) años como experiencia relacionada en el área del proyecto.) - Ingeniero Electrico	1	$5.451.156,00	6	2	$10.902.312,00	2,27	$24.748.248,24
PROFESIONAL CAT. 8 (Profesional con título de pregrado en una rama afin al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años.) - Residente	1	$2.725.578,00	6	6	$16.353.468,00	2,27	$37.122.372,36
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL			
2. COSTOS DIRECTOS							
CONCEPTO	UND	VALOR	CANT	UTILIZACION (H-MES)	VR. PARCIAL		
Transporte							

Tabla 2. Para vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	Mes	$7.540.437,00	1	2	$15.080.874,00			
Tabla 9. Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologias. Elementos Estructurales. (Tipo 1)	Und	$3.852.238,00	1	1	$3.852.236,00			
Alquiler de Oficina								
Tabla 16. Alquiler de Oficina	Mes	$792.932,00	1	6	$4.757.592,00			
Documentacion y papeleria								
Elaboracion, fotografias y procesamiento de documentos	Mes	$400.000,00	1	6	$2.400.000,00			
				TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$26.090.702,00**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS								**$125.083.695,00**
4. IVA 19.00%								**$23.765.902,00**
5. COSTO FINAL (ajustado al Peso)								**$148.849.597,00**

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($148.849.597)** El presente contrato se celebra conforme a los precios pactados en el pliego de condiciones. **Cláusula 5 - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **Cláusula 6 - FORMA DE PAGO**: El INDEV pagara al contratista asi : **PAGOS PARCIALES**: mediante actas parciales de ejecución, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor designado, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **UN PAGO FINAL**: Por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente que será pagado una vez se encuentra elaborada y suscrita el acta de liquidación del contrato. Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Nota 3. Las actas del contrato, deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INDEV las correspondientes facturas de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR, y el INDEV las pagará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el INDEV reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del INDEV según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La forma de pago es el cheque, transferencia electrónica, no puede haber retiros por cajero o tarjeta u otro. Nota 4. Para el desembolso del anticipo, (cuando aplique) el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y Supervisor. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. **Cláusula 7 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando por parte del INDEV haya aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación. PARÁGRAFO. - Una vez entregado el contrato para su suscripción, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizarlo. **Cláusula 8 - INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS**: En caso de mora en los pagos, EL INDEV reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al doble del interés legal civil, según lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para EL INDEV el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la siguiente imputación soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000007 de fecha 11 de Noviembre de 2021, bajo el rubro 631111 proyecto de mejoramiento y adecuación de la infraestructura y dotación del parque la herradura del mun, fuente SPGR sistema de presupuesto y giro de regalías por valor total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($148.849.597,). **Cláusula 10 - EFECTOS CONTABLES**: Para efectos contables y tributarios el ciento por ciento (100%) del valor de este contrato corresponde a gastos. **Cláusula 11 - PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad

social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al INDEV mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, el INDEV dará aviso al Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. EL INDEV a través del Supervisor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **Cláusula 12 - GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE RIESGO**: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 del 26 de julio de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del INDEV, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria. **Cumplimiento**. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más, a partir de la constitución de la garantía. **Calidad del servicio**. Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más, a partir de la constitución de la garantía. **Salarios y prestaciones sociales**. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la duración del mismo y 3 años más, a partir de la constitución de la garantía. **Cláusula 13 - INDEMNIDAD**: Será obligación del Contratista, mantener libre al INDEV de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Cláusula 14- MULTAS**: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil

(0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del INDEV, establecidas en el pliego de condiciones. e) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera labor de la prestación del servicio, el dos por ciento (2%) del valor de la prestación del servicio, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la prestación del servicio hasta su terminación a satisfacción del INDEV. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. g) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del INDEV, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la prestación del servicio según lo estipulado en el contrato. h) Por cada día de retraso en la entrega de la prestación del servicio, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el INDEV elaborará la liquidación de oficio. j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **Cláusula 15 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**: Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento; De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como de la cláusula penal pecuniaria se dará cumplimiento al Derecho al Debido Proceso. **Cláusula 16 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el INDEV hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. El CONTRATISTA autoriza al INDEV para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el INDEV. **Cláusula 17 - SUPERVISIÓN**: el INDEV ejercerá la supervisión a través de la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **Cláusula 18 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento

que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **Cláusula 19 - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR**: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **Cláusula 20 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. **Cláusula 21 - CESIÓN DEL CONTRATO**: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa del Gerente del INDEV y con el visto bueno del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **Cláusula 22 - REPERCUSIONES LABORALES**: El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y EL INDEV, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupen ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **Cláusula 23 - PAZ Y SALVO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL INDEV. Adicionalmente, autoriza para que en el Coordinadora Administrativo y Financiero, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL INDEV, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Cláusula 24 - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el decreto 019 de 2012, el presente contrato deberá ser publicado en el portal de contratación. **Cláusula 25 - DESCUENTOS Y ESTAMPILLAS**: Por ley y acuerdos municipales, el presente contrato está obligado al pago de los impuestos previamente adoptados por la administración INDEV. **Cláusula 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el INDEV, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo ó a la terminación del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo liquidará unilateralmente dentro

de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136 del C. C. A. **Cláusula 27 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INDEV	**GILBERTO GALINDO ALVARADO**
Calle 20 No 19-22 Teléfono (098)6334445 E-mail: contactenos@idury-yopal.gov.co	Carrera 29 No 17-58 Bloque L interior 3 Yopal – Casanare Teléfono 3123979455 Correo electrónico Gilbert569@hotmail.com

Cláusula 28 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Resolución de Apertura b) Pliego de condiciones, c) el compromiso presupuestal, d) la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, e) Acta de Evaluación, f) Resolución de Adjudicación, g) garantías

Dado en Yopal a los catorce (14) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

JORGE RAFAEL BLANCO CASAS Gerente Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y rural de Yopal INDEV Contratante	**GILBERTO GALINDO ALVARADO** C.C. 6.773.569 de Tunja Contratista

ELABORO Y PROYECTO ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA
CONTRATISTA ASESOR JURIDICO INDEV

APROBÓ DORIA STELLA VANEGAS SANCHEZ
JEFE OFICINA JURÍDICA INDEV

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

HOJA 1 DE 2	FECHA	DD	MM	AA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 200.08.565 DE 2021
		30	12	2022	

Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV

ACTA DE TERMINACION

VENCIMIENTO DE PLAZO ☑ **CUMPLIMIENTO OBJETO CONTRACTUAL** ☐

OBRA TERMINADA ☐

INTERVENTORIA ☑ **OBRA** ☐ **SUMINISTRO** ☐

TIPO DE CONTRATO CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO N° 200.08.565 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

VIGENCIA OCHO (08) MESES Y SIETE(07) DIAS

LICITACION PUBLICA ☐ **CONCURSO DE MERITOS** ☑

CONVOCATORIA PÚBLICA ☐ CONCURSO DE MERITOS N° 001 DE 2021

OBJETO DELCONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL PARQUE LA HERRADURA DEL INDEV DE YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPIO DE YOPAL - AREA URBANA

PLAZO DE EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO SEIS (06) MESES

PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL DEL CONTRATO DOS (2) MESES Y SIETE (07) DIAS

PLAZO DE EJECUCION ACTUAL DEL CONTRATO OCHO (8) MESES Y SIETE (07) DIAS

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 24 **DE** ENERO **DE** 2022

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO (DIAS/MES CALENDARIO)
SUSPENSIÓN No. 01	17/05/2022	UN (1) MES
SUSPENSIÓN No. 02	16/09/2022	UN (1) MES
AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02	14/10/2022	UN (1) MES

PRORROGAS

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO (DIAS/MES CALENDARIO)
PRORROGA No. 1	26/07/2022	DOS (2) MESES
PRORROGA No. 2	20/12/2022	SIETE (07) DIAS

ADICIONES

DESCRIPCION	VALOR (PESOS)
ADICIONAL No 1	$ 14.244.116,00

FECHA DE TERMINACION ACTUAL DEL CONTRATO 30 **DE** 12 **DE** 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 148.849.597,00

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO $ 14.244.116,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO $ 163.093.713,00

CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE

CONTRATISTA GILBERTO GALINDO ALVARADO

INTERVENTOR N.A

SUPERVISOR GIOVANNY DURAN HERNANDEZ - SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

GERENTE INDEV MARIA CONSUELO CARRILLO HILLÓN

En Yopal, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), se reunieron la Arquitecta **MARIA CONSUELO CARRILLO HILLÓN,** en calidad de Gerente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020- INDEV; el Ingeniero **GILBERTO GIOVANNY DURÁN HERNANDEZ**, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del INDEV en calidad de Supervisor delegado, el ingeniero **GILBERTO GALINDO ALVARADO**, en calidad de contratista y representante legal de la interventoría contratada, con el fin de suscribir la presente Acta de Terminación, mediante el cual se materializa el contrato de interventoria cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL PARQUE LA HERRADURA DEL INDEV DE YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.", dado a que se presenta vencimiento del plazo contractual el día 30 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

HOJA 2 DE 2	FECHA	DD	MM	AA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 200.08.565 DE 2021
		30	12	2022	

Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV

ACTA DE TERMINACION

1. Que en el acto jurídico contractual del que acá se da cuenta en su terminación, las partes estipularon en su cláusula quinta un plazo cierto para establecer su inicio y terminación, y durante el cual se pactó el cumplimiento de las actividades señaladas como alcance en su cláusula tercera, por lo que la presente acta solo tiene por objeto dar cuenta de la llegada de la fecha final de aquel plazo.

2. Que las mismas partes coincidieron en estipular la cláusula quinta del acto contractual respecto del que se verifica la terminación de su plazo de ejecución al proyecto de inversión aprobado para el efecto en el SGR denominado "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL PARQUE LA HERRADURA DEL INDEV DE YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.".

A. TRABAJO EJECUTADO

El trabajo ejecutado se relaciona a continuación

A.1- CONSULTORIA

CLASE DE DOCUMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE COPIAS A ENTREGAR

A.2. OBRA CONTRATADA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN.

ITEM	DESCRIPCION	UND	V.UNIT

OBSERVACIONES DE LA SUPERVISION SOBRE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. La interventoria se encuentra realizando la verificación la ejecución de las actividades, para posteriormente presentar ante el INDEV el informe final que **avale** el recibo a satisfacción del proyecto en el que se deberá determinar y certificar el cumplimiento de todas las actividades e items contractuales bajo las especificaciones técnicas, permisos y licencias otorgadas para la ejecución del mismo.
2. El contratista debe allegar a la supervision el informe final con todos los soportes solicitados por la entidad contratante y asi proseguir con la etapa de recibo y liquidacion.

B. TRABAJO FALTANTE

SI ☐ **NO** ☑

B.1- CONSULTORIA

CLASE DE DOCUMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION	NUMERO DE COPIAS A ENTREGAR
N.A	N.A	N.A	N.A

Nota: *Las obras y trabajos que presentan observaciones por parte de la interventoria y/o supervisión que estan relacionadas en esta acta, se tendran en cuenta para el recibo y la liquidación del contrato de obra No 200.08.564 de 2021 de acuerdo con lo establecido en las obligaciones contractuales de cada una de las partes.*

La terminacion del presente contrato de interventoria no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes, asi mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantias de conformidad con lo estipulado en las minutas de los contratos y sus respectivos otrosi.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los treinta (30) dias del mes de diciembre de 2022

Firma
Nombre **GILBERTO GALINDO ALVARADO**
R/L. INTERVENTORIA
Contratista

Firma
Nombre **MARIA CONSUELO CARRILLO HILLÓN**
GERENTE INDEV

Firma
Nombre **GIOVANNY DURAN HERNANDEZ**
Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisor - INDEV

Firma
Nombre **GINNA MILDRETH MÉNDEZ ANTOLINEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica - INDEV
Revisó

Original Oficina Juridica y copias para interventoria, supervision y dependencia responsable

INDEV YOPAL	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE INTERVENTORIA	MUNICIPIO DE YOPAL

FECHA	DD	MM	AA	CONTRATO N° 200.08.565 DE 14/12/2021
	1	8	2023	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes (Artículo 60 Ley 80 de 1993).

2.) En el evento de que se pacten reconocimientos (punto 7 de esta acta) el pago de los mismos solo será procedente cuando se haya demostrado plenamente que en la ejecución del contrato se presentaron circunstancias o hechos especiales, generadores de costos adicionales que deben ser cancelados al contratista. El contratista y supervisor de contrato, serán plenamente responsables por los reconociminetos pactados.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del supervisor, del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación por parte del supervisor de contrato.

CONTRATO No. 200.08.565 DE 2021

LICITACION PUBLICA ☐ **CONCURSO DE MERITOS** ☑

CONTRATACION DIRECTA ☐ CM- 001 DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL PARQUE LA HERRADURA DEL INDEV DE YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACION DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE YOPAL - ÁREA URBANA				
PLAZO DE EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES				
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL DEL CONTRATO	DOS (2) MESES Y SIETE (07) DIAS				
PLAZO DE EJECUCION ACTUAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES Y SIETE (07) DIAS				
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	24	**DE**	ENERO	**DE**	2022
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO	30	**DE**	DICIEMBRE	**DE**	2022

CONTRATISTA	GILBERTO GALINDO ALVARADO
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	ARQ. GUSTAVO ANDRES NIÑO NIÑO
GERENTE	ARQ. ANGIE LORENA OQUENDO MERCHAN

En Yopal; a los cuatro (04) días del mes de JULIO de 2023, se reunieron la **ARQ. ANGIE LORENA OQUENDO MERCHAN**, en calidad de Gerente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020- INDEV; el **ARQ. GUSTAVO ANDRES NIÑO NIÑO**, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del INDEV en calidad de Supervisor delegado y el Señor **GILBERTO GALINDO ALVARADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.569 expedida en Tunja - Boyacá, en calidad de Contratista, con el fin de liquidar el contrato de interventoria anteriormente citado cuyas actividades ejecutadas y terminadas fueron entregadas por el Contratista de Interventoria y recibidas el día DIECISEIS (16) del mes de MAYO de 2023, descritas en el Acta de Recibo Final de Interventoria, la cual hace parte del expediente de liquidación.

A. ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	$	148.849.597,00	Valor Obra mas ajustes	$	-
Valor Adiciones	$	14.244.116,00	Valor Anticipo	$	-
Valor del Contrato mas adiciones	$	163.093.713,00	Valor Anticipo Amortizado	$	-
Valor Obra ejecutada	$	163.093.713,00	Valor anticipo por amortizar	$	-
Saldo NO ejecutado	$	-	Valor Ajustes	$	-

2.ORDENES DE PAGO

Los valores de la obra ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.

ACTA No.	% EJECUCIÓN	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR	VALOR AJUSTE	ANTICIPO		VALOR DE RETENCION
						AMORTIZADO	SALDO	
PARCIAL N°1	38,39%	2022000010	22/07/2022	$ 57.143.360,00		N/A	N/A	$ 7.236.557,00
PARCIAL N°2	68,63%	2022000017	1/12/2022	$ 45.012.118,00		N/A	N/A	$ 5.700.274,00
PARCIAL N°3	89,87%	2022000019	23/12/2022	$ 31.615.654,00		N/A	N/A	$ 4.003.764,00

3. RESERVAS PRESUPUESTALES

Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No.	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
2021000007	11/11/2021	SPGR Sistema De Presupuesto Y Giro de Regalías	631111	$ 148.849.597,00
2022000266	20/12/2022	1.3.3.2.02 Superavit Fiscal	2.3.2.02.02.010.01.03	$ 14.244.116,00

Registro Presupuestal

No.	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
2021000009	21/12/2021	13- SPGR Sistema De Presupuesto Y Giro de Regalías	631111	$ 148.849.597,00
2022000248	20/12/2022	29-1.3.3.2.02 Superavit Fiscal	2.3.2.02.02.010.01.03	$ 14.244.116,00

B. ESTADO LEGAL

1. Actas

ACTA No.	OBJETO	FECHA
1	MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	14/12/2021
2	ADENDA ACLARATORIA DE INTERVENTORÍA No 1	12/01/2022
3	ACTA DE INICIO DE INTERVENTORÍA	24/01/2022
4	ADENDA ACLARATORIA DE INTERVENTORÍA No 2	15/02/2022
5	ACTA PARCIAL No 1	11/05/2022
6	ACTA DE SUSPENSION No 1	17/05/2022
7	ACTA DE REINICIO No 1	17/06/2022
8	ACTA DE PRORROGA No 1	26/07/2022
9	ACTA PARCIAL No 2	26/07/2022
10	ACTA DE SUSPENSION No 2	16/09/2022
11	ACTA DE AMPLIACION 1 LA SUSPENSION No 2	14/09/2022
12	ACTA DE REINICIO No 2	16/11/2022
13	ACTA PARCIAL No 3	14/12/2022
14	ACTA DE ADICION No 1 Y PRORROGA 2	20/12/2022
15	ACTA DE TERMINACION	30/12/2022
16	ACTA DE RECIBO	16/05/2023

2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
PRORROGA	1	DOS (02) MESES	26/07/2022
PRORROGA	2	SIETE (07) DIAS	20/12/2022
ADICIÓN	1	$ 14.244.116,00	20/12/2022

3. Acciones Legales en Proceso

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. Sanciones

Durante la ejecución y desarrollo del mencionado contrato, se sancionó y multó a _____N/A____mediante la(s) resolucion(es) No _____N/A____y mediante resolucion(es) No _____N/A____se resolvió el (los) recurso(s) de _____N/A_____presentado(s) por el contratista por el valor de _____N/A____(_____N/A____) moneda corriente. Del valor anterior se descuenta la suma de _____N/A____ del 2% de la retención realizada al contratista y el valor restante lo canceló según recibo No _____N/A____.

5. Garantías

Garantías con acta de Suscripcion del contrato, de fecha 14 de diciembre de 2021. Aprobación de póliza 605-47-994000092379, Enero 13 de 2022.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA N°1	CONCEPTO DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000092379	CUMPLIMIENTO	14/12/2021	14/10/2022	$ 14.884.959,70
	605-47-994000092379	CALIDAD DEL SERVICIO	14/12/2021	14/10/2022	$ 7.442.479,85
	605-47-994000092379	PRESTACIONES SOCIALES	14/12/2021	14/06/2025	$ 14.884.959,70

Garantías con acta de inicio del contrato, de fecha 24 de enero de 2022 Aprobación de póliza 605-47-994000092379, Febrero 02 de 2022.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA N°2	CONCEPTO DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000092379	CUMPLIMIENTO	24/01/2022	24/11/2022	$ 14.884.959,70
	605-47-994000092379	CALIDAD DEL SERVICIO	24/01/2022	24/11/2022	$ 7.442.479,85
	605-47-994000092379	PRESTACIONES SOCIALES	24/01/2022	24/07/2025	$ 14.884.959,70

Garantías con acta de suspension 1 y reinicio 1 del contrato, de fecha 17 de junio de 2022 Aprobación de póliza 605-47-994000092379, Junio 28 de 2022.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA N°3	CONCEPTO DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000092379	CUMPLIMIENTO	24/01/2022	24/12/2022	$ 14.884.959,70
	605-47-994000092379	CALIDAD DEL SERVICIO	24/01/2022	24/12/2022	$ 7.442.479,85
	605-47-994000092379	PRESTACIONES SOCIALES	24/01/2022	24/08/2025	$ 14.884.959,70

Garantías con acta de prorroga 1 del contrato, de fecha 26 de Julio de 2022 Aprobación de póliza 605-47-994000092379, Agosto 02 de 2022.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA N°4	CONCEPTO DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000092379	CUMPLIMIENTO	24/01/2022	24/02/2023	$ 14.884.959,70
	605-47-994000092379	CALIDAD DEL SERVICIO	24/01/2022	24/02/2023	$ 7.442.479,85
	605-47-994000092379	PRESTACIONES SOCIALES	24/01/2022	24/10/2025	$ 14.884.959,70

Garantías con acta de suspension 2 y reinicio 2 del contrato, de fecha 16 de Noviembre de 2022 Aprobación de póliza 605-47-994000092379, Noviembre 23 de 2022.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA N°5	CONCEPTO DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000092379	CUMPLIMIENTO	24/01/2022	24/04/2023	$ 14.884.959,70
	605-47-994000092379	CALIDAD DEL SERVICIO	24/01/2022	24/04/2023	$ 7.442.479,85
	605-47-994000092379	PRESTACIONES SOCIALES	24/01/2022	24/12/2025	$ 14.884.959,70

Garantías con acta de adicion 1 y prorroga 2 del contrato, de fecha 16 de Noviembre de 2022 Aprobación de póliza 605-47-994000092379, Diciembre 28 de 2022.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA N° 6	CONCEPTO DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000092379	CUMPLIMIENTO	24/01/2022	1/05/2023	$ 16.309.371,30
	605-47-994000092379	CALIDAD DEL SERVICIO	24/01/2022	1/05/2023	$ 8.154.685,65
	605-47-994000092379	PRESTACIONES SOCIALES	24/01/2022	31/12/2025	$ 16.309.371,30

Garantías con acta de recibo final de 16 mayo de 2023

INDEV YOPAL	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE INTERVENTORIA	MUNICIPIO DE YOPAL

FECHA	DD	MM	AA	CONTRATO N° 200.08.565 DE 14/12/2021
	1	8	2023	

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA N° 7	CONCEPTO DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000092379	CUMPLIMIENTO	24/01/2022	16/09/2023	$ 16.309.371,30
	605-47-994000092379	CALIDAD DEL SERVICIO	24/01/2022	16/09/2023	$ 8.154.685,65
	605-47-994000092379	PRESTACIONES SOCIALES	24/01/2022	31/12/2025	$ 16.309.371,30

Nota: En este literal de la presente acta se hizo mencion a la ultima poliza presentada por el contratista de interventoria según anexo No 7

6. Recibo de las Empresas Servicios Públicos (cuando aplique)

EMPRESA	ACTA No.	FECHA	OBSERVACIONES
N.A.	N.A	N.A	N.A

En caso de no obtener respuesta por parte de las empresas debe dejarse la siguiente Nota: Transcurrido un (1) mes a partir de la solicitud, de conformidad con el decreto 0573/84, las empresas que no han cumplido con la entrega de los paz y salvos, dan por recibidas las redes de servicios a entera satisfacción y efectuaran el respectivo pago a favor de DEPARTAMENTO sin lugar a que haya reclamo por parte de las mismas. N/A

7. Reconocimientos (mayores cantidades de obra, ecuacion contractual etc)

En el presente contrato se efectuarán si ___ no X los reconocimientos a los que dio lugar su ejecución, con fundamentos en los incisos 1 y 2 del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en las causas técnicas que a continuación se consignan debidamente sustentadas y justificadas por el contratista e interventor y revisadas por el coordinador de obra:

Fundamento Técnico

Valor del reconocimiento: $ N/A (números y letras)

Valor total del contrato: $ N/A (números y letras)

8. Cartilla de Conservación o recomendaciones

Se anexa Manual de operación y funcionamiento N/A, entregado por el contratista en el Informe Final de Obra, el cual consta N/A folios.

El recibo de las actividades relacionadas en el acta de recibo final de INTERVENTORIA del DIECISEIS (16) de MAYO de 2023 y la liquidación del contrato no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

C- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	CONTRACTUAL	EJECUCIÓN FINANCIERA	ANTICIPOS ∑ = 0 (CERO)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 148.849.597,00		
VALOR ANTICIPO INICIAL (50%)	N.A		
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ 14.244.116,00		
VALOR ANTICIPO ADICIONAL (50%)	N.A		
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL DE OBRA No.1		$ 57.143.360,00	
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL DE OBRA No.2		$ 45.012.118,00	
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL DE OBRA No.3		$ 31.615.654,00	
VALOR OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		$ 29.322.581,00	
VALOR ANTICIPO A AMORTIZAR EN LA PRESENTE ACTA			
VALOR DE OBRA NO EJECUTADO			
TOTALES	**$ 163.093.713,00**	**$ 163.093.713,00**	**$ -**

Datos con fines presupuestales		
DEDUCCIONES Y/U OTROS CONCEPTOS	NO FACTURADAS	FACTURADAS
COMPONENTE AMBIENTAL	$ -	
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	$ -	
SANCIONES / MULTAS	$ -	
TOTALES	$ -	$ -

INDEV YOPAL	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE INTERVENTORIA	MUNICIPIO DE YOPAL

FECHA	DD	MM	AA	CONTRATO N° 200.08.565 DE 14/12/2021
	1	8	2023	

VALOR A FACTURAR Y VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA			
VALOR PRESENTE ACTA	$	29.322.581,00	
VALOR REMANENTE ANTICIPO	$	-	
VALOR NO FACTURADO	$	-	
VALOR FACTURA	$	**29.322.581,00**	
VALOR ANTICIPO A AMORTIZAR EN LA PRESENTE ACTA	$	-	
VALOR PAGAR AL CONTRATISTA	$	**29.322.581,00**	

SALDO TOTAL A FAVOR DEL INDEV (NO EJECUTADO + DEDUCCIONES NO FACTURADAS)	$	-

Nota: El valor a pagar al contratista corresponde a: **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOSMIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (29.322.581,00)** por concepto de **ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

OBSERVACIONES:

Se suscribe la presente Acta de Liquidación del Contrato de INTERVENTORIA N° 200.08.565 de 2021, celebrado entre GILBERTO GALINDO ALVARADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.569 expedida en Tunja - Boyacá, en calidad de Contratista y el INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 - INDEV, toda vez:

1. Que de conformidad con el contrato de Contrato de INTERVENTORIA N° 200.08.565 de 2021, las actividades objeto de la interventoria se realizaron a cabalidad dentro del plazo de ejecución establecido, atendiendo a las disposiciones técnicas dadas por el INDEV; de igual forma se verificó que las obras entregadas por el contratista del contrato de obra objeto del contrato de interventoria en mencion cumplieran con las especificaciones y demás normas técnicas vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el estudio previo generado por el INDEV.

2. Que para el pago correspondiente a la presente acta de liquidación, el contratista solicitó al INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 - INDEV el pago por valor de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOSMIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (29.322.581,00)** y a su vez este autorizó, motivo por el cual se realizará desembolso a la cuenta de AHORROS del BANCO DAVIVIENDA No.**0550286100007777** titular de la misma.

4. Que **GILBERTO GALINDO ALVARADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.569 expedida en Tunja - Boyacá, en calidad de Contratista de Interventoria, mediante certificación de fecha CATORCE (14) de Febrero de 2023, firmada por el mismo y la Contadora **MARCELA JUDITH BARRAGAN HERNANDEZ** TP. No 60656-T, Certifican el pago de aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y articulo 3 Decreto 1047 de 1983), los cuales corresponden a los montos contabilizados y pagados por **GILBERTO GALINDO ALVARADO** durante el periodo de ejecución del Contrato de INTERVENTORIA No. 200.08.565 De 2021, existiendo una correcta relación entre el monto causado y las sumas cotizadas y canceladas de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Que la presente Acta de Liquidación se suscribe sustentada en el Acta de Recibo Final de interventoria de fecha dieciseis (16) del mes de mayo de 2023 con su respectivo anexo, suscrita en cuatro (4) folios documento que reposan en el expediente.

6. Que mediante la presente Acta de liquidación, el Contratista, asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron el dia primero (01) del mes de AGOSTO de 2023.

Firma

Nombre **GILBERTO GALINDO ALVARADO**
R/L INTERVENTORIA
Contratista

Firma

Nombre **GUSTAVO ANDRES NIÑO NIÑO**
subgerente de infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisor INDEV

Firma

Nombre **FREDDY PAUL GONZALES**
Profesional de Apoyo CPSP No. 025-2023
Elaboró

Firma

Nombre **ANGIE LORENA OQUENDO MERCHAN**
GERENTE INDEV
Entidad contratante

Firma

NICOLAS CORTES MIRANDA
Jefe Oficina Asesora Juridica - INDEV
Revisó

Original Oficina Juridica
1era copia : supervisor
2da copia contratista